

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UN INFORME TECNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Corporación registro el Libro de Operaciones de la Empresa Transformadora y Comercializadora de Productos Forestales denominado "ASERRIO PINUS VERDES", ubicado en la carrera 11 No. 15-73, en el casco urbano del municipio de La Ceja, establecimiento el cual esta registrado ante la Corporación en el expediente No. 0537611-000104-LO

Que el día 04 de agosto de 2020, se realizó visita de control, o inspección ocular al establecimiento comercial denominado "ASERRIO PINUS VERDES", cuyo representante legal es el señor JOSE OMAR CARDONA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.352.101, donde se evidencia que, no se está registrando la información de salidas o ventas del aserrío en el Libro de Operaciones, así como tampoco coinciden el inventario del SILOP, con la cantidad de madera existente en el aserrío, y tampoco se han ingresado los Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica del mes de julio en el aplicativo SILOP.

Que, debido a lo anterior, se realiza el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 131-00076-LO, en el cual, se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES:

El Aserrío Pinus Verdes, de propiedad del señor José Omar Cardona Osorio, no está cumpliendo con la normatividad ambiental en relación con el registro de la información forestal en el el SILOP.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Informe Técnico de Control y Seguimiento con Radicado 131-00076-LO.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSE OMAR CARDONA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.352.101. Quien actúa como representante legal del establecimiento comercial "ASERRIO PINUS VERDES", para que proceda a registrar los Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica que ingresan al establecimiento periódicamente en el Libro de Operaciones, así mismo debe registrar periódicamente en el citado Libro de Operaciones la madera que sale del aserrío y se debe abstener de recibir productos forestales sin el debido Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, que de

cuenta de la procedencia legal del material forestal. Tarea para la cual, se le concede un mes a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JOSE OMAR CARDONA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.352.101.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales.

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López
Expediente: 0537611-00104-LO
Proceso: Tramite Ambiental